



Corresponde a la Resolución Administrativa Nº 33-A/2025 (H.R. 03317/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 33-A/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

La calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, por su parte el artículo 302 expresa que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley N° 2042, señala en su artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Por su parte el artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo á recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley Nº 031 en su artículo 9 parágrafo I numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el artículo 101 parágrafo III, expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes. Que el artículo 114, parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el **Decreto Edil 019/2022** que aprueba el Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y Trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, señala en su artículo 32. (Viajes en Sábados, Domingo y Feriados) El procedimiento para viajes en sábado, domingos y feriados es el siguiente:

- 1. para los viajes en sábado, domingos y feriados el personal declarado en comisión oficial requerirá autorización mediante resolución expresa emitida por el o la Secretario (a) Municipal de Administración, Economía y Finanzas, en caso de los Secretarios Municipales mediante Resolución expresa emitida por el Alcalde Municipal a excepción del Alcalde Municipal, que no requiere ningún autorización.
- 2. En caso que la comisión oficial se prolongue e involucre fin de semana o feriado, el personal comisionado, deberá acreditar la permanencia mediante instrucción de viaje ampliatoria y respaldos.
- 3. El personal declarado en comisión oficial que prolongue e involucre fin de semana o feriado, deberá presentar su informe de viaje debidamente aprobado y respaldado por el inmediato superior y superior jerárquico, para la elaboración de la Resolución expresa convalidatoria.
- 4. Cumplidos los requisitos anteriores el viatico que se deba pagar por los días sábados, domingos y feriados debe pagarse en un 100% tomando en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 1788 de 6 de noviembre de 2013, articulo (Restricciones para el pago de Viáticos) y la normativa legal vigente.

Calle 15 de Abril Esq. Gral Trigo 66-48858 / 6655288 Fax / 6643207 Fax





DESPACHO





DESPACHO &

Corresponde a la Resolución Administrativa Nº 33-A/2025 (H.R. 03317/2025)

Artículo 33.- (Restricción en el Pago de Viáticos) Las restricciones en el pago de viáticos son las siguientes: I. Se restringe el pago de viáticos en fines de semana o feriados, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la Autoridad Competente: a) Cuando las actividades públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, justifiquen la presencia y función específica de servidoras y servidores públicos municipales en fin de semana o feriado, b) Por razones de itinerario que demande de la presencia del servidor público, previo al evento. Las Resoluciones expresa de autorización, en estos casos, deberán ser gestionados por el personal comisionado y la emisión de la misma será el Asesor Legal de cada Secretaria Municipal y en el caso de los Secretario (a) Municipales será emitido por la MAE (Dirección de Asuntos Jurídicos), a solicitud de cada Secretario (a) Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la nota S.MCPAL.DE COORD. ADM.Y FIN./CITE N° 114/2025 recepcionada en por la Oficina de Documentación Despacho en fecha 06 de marzo del año en curso, el Secretario Municipal de Coord. Adm. y finanzas, tiene a bien solicitar al Alcalde Municipal Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, la autorización de viaje y la asignación de pasajes y viáticos con motivo de ausentarse a las ciudades de La Paz y Santa Cruz a partir del día jueves 06 de marzo al sábado 08 de marzo (incluido fin de semana) con el objeto de sostener reunión con la Empresa interesada en el Cierre del Botadero Municipal con Financiamiento del Proponente y posteriormente traslado a la ciudad de Santa Cruz con el objeto de reunirse con el Seguro para ver la contratación del Seguro del a nueva gestión e incorporación y eliminación de nuevos activos, así también los siniestros que están pendientes de cobertura, adjunta los formularios debidamente autorizados por la MAE.

Que el Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y Trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, aprobado mediante Decreto Edil No. 019/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, señala en su artículo 14, que será la Dirección Financiera la responsable de procesar el pago de viáticos, previa revisión todos los requisitos legales vigentes.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en función del artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y el artículo 26 numeral 1 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 32 del Decreto Edil No. 019/2022.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL VIAJE Y LA ASIGNACION DE VIATICOS A PARTIR DEL DIA JUEVES 06 HASTA EL SABADO 08 DE MARZO DE 2025; a nombre del FUNCIONARIO MSC. LIC. RENAN ALBERTO CASTILLO MENDEZ en su condición de Secretario Municipal de Coordinación, administración y finanzas a las Ciudades de La Paz y Santa Cruz.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Coordinación Administración y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, en virtud al Decreto Edil N°019/2022 "Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y Trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija"

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a Ids seis días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho

Erance CENTA Yosimark Pereira Fr ASES OR LEGA DIRECCIÓN ASUNTOS JUNI MAT. B. P.A. Nº 5812998 GODIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE T

Calle 15 de Abril Esq. Gral Trigo 66-48858 / 6655288 Fax / 6643207 Fax



